

JS 2119

.Q4

E8

**MEMORIA.**

QUE EL C. SECRETARIO DEL DESPACHO

**PRESENTO**

A LA

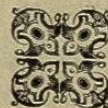
**H. LEGISLATURA DEL ESTADO,**

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 85

DE LA

**CONSTITUCION.**

En 18 de Marzo de 1878.



QUERETARO:

IMP. DEL COMERCIO, DE LUCIANO FRIAS Y SOTO,  
LOCUTORIOS NUMERO 10½.

—  
1878.



Queretaro Abril 15/878.

Al Sr. Senador Lic. Inocencio Guerra  
remito la presente como una prueba del apuro  
y sincera amistad de su apuro. S. S.  
Antonio Gayon



FONDO  
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

H. Señor.

**G**RATO es para el Ejecutivo del Estado tener hoy que presentarse á esta respetable Cámara, no porque tenga que poner á la vista un risueño cuadro que represente la administracion pública enteramente perfecta; sino porque cumple con un precepto constitucional elevando su voz, para que se conozcan los defectos que en ella existan, y se corrijan, eviten ó remedien por la autoridad, á cuyo cargo está encomendada tan difícil tarea.

Bien sabe el Ejecutivo la parte que le toca desempeñar en la administracion, cuál sea su deber y cuál su responsabilidad: comprende la penosa carga que pesa sobre sus hombros para procurar seguridad, garantías, instruccion, moralidad, trabajo y proteccion á 182,435 habitantes que tiene el Estado; pero tambien es preciso que como autoridad ejecutora de las disposiciones de la Cámara, ocurra á ella en auxilio de sus luces, de sus consejos y de sus determinaciones.

Tal fué el noble objeto que se propuso el legislador al prevenir en el artículo 85 de la Constitucion, que el Gobierno diera cuenta al Congreso, á los dos dias de abiertas sus sesiones ordinarias, del estado de la administracion pública.

Son tantos, tan necesarios y dificiles los ramos que comprende esta: son tantos los conocimientos que para desempeñarla se requieren en la autoridad, que el Ejecutivo se ha llegado á persuadir de su insuficiencia; y solo porque tiene el convencimiento de haber puesto los medios que han estado á su alcance para cumplir con la obligacion que ha contraido, y del estudio que ha emprendido de los que sean mas esenciales, para llenarla hasta donde sea posible, se siente animado para continuar en esa tan dificil como laboriosa empresa.

Va pues á manifestar á V. H. el estado de la administracion pública, en los pocos ramos de ella á que ha podido dedicarse en el año que lleva de tener á su cargo uno de los Poderes del Estado, y son: el Municipio, la Instruccion, la Beneficencia, la Hacienda, la Administracion de Justicia, la Seguridad pública y las Mejoras materiales.

Omitirá decir que la Constitucion y las leyes que de ella dimanar se observan en el Estado, porque V. H. y los ciudadanos todos son testigos fieles y fidedignos de que esto es un hecho que nadie niega. No faltará quien diga que se han dado algunos casos de amparo, lo que prueba inexactitud en lo que acaba de decirse; pero á esto se contestará, que tales casos han sido pocos, y no han sido, porque real y positivamente se hayan violado las garantías individuales en algunos ciudadanos, sino porque de este recurso

se abusa lastimosamente, como podría el Gobierno demostrarlo, si fuera esta la ocasion oportuna, y si no fuera su ánimo correr un velo á cuestiones enojosas, contrarias al sistema de reconciliacion que se ha fijado por programa, en la época corta que le resta de desempeñar la mision que le encomendó Querétaro en el voto unánime de todos sus distritos.

Pasa pues á tratar de cada uno de los puntos de su informe. El Primero es:

## El Municipio.

Las elecciones para Ayuntamientos se celebraron en todo el Estado en los dias que marca la Constitucion, con exacta observancia de la ley electoral y con sujecion á las ordenanzas municipales, que norman á tales cuerpos en su arreglo interior.

Las antiguas ordenanzas fueron expedidas en el año de 1841, época del Gobierno central; y aunque contenian sábias disposiciones, sin embargo, otras eran contrarias á la Constitucion: ningun Gobierno de los anteriores se habia ocupado de procurar una reforma tan importante, como necesaria, en un Código que diariamente tenia que observarse en las deliberaciones de los Ayuntamientos, en las aplicaciones de las reglas de policia, de salubridad, ornato y orden de las poblaciones.

Comprendiendo el Gobierno la necesidad imperiosa de tener un Código para tales ramos, arreglado á la Constitucion y legislacion vigentes, elevó su voz á V. H. iniciando las reformas de las Ordenanzas municipales: fué oida, estudiadas las antiguas, y las re-

formas que proponia el Ejecutivo: se dió la ley en 30 de Octubre del año anterior, y se sancionó al siguiente dia: y hoy es la ley número 13 de las que dió la actual respetable Cámara del Estado. El resultado de las elecciones municipales ha sido muy satisfactorio para los 182,435 habitantes que componen los pueblos del Estado. Los actuales Ayuntamientos son formados de los principales vecinos de ellos; es decir, los forman ciudadanos de todos los colores políticos, de los de mejor instruccion y todos de una honradez no desmentida. Estas cualidades tenian tambien los Ayuntamientos que terminaron su mision con el año de 1877, y las poblaciones conservan un grato recuerdo de sus servicios; asi como tambien fundan grandes esperanzas en los actuales para la mejora de sus ramos, especialmente el del alumbrado que es uno de los mas útiles, como necesarios en todas las poblaciones de primer orden como Querétaro.

El resultado de las elecciones municipales consta de las listas de los ciudadanos que forman los Ayuntamientos del Estado, que marcadas con los números del 1 al 6 van adjuntas á este informe, para conocimiento de esta respetable Asamblea.

Los fondos de estas corporaciones son los señalados en las leyes de sus respectivos presupuestos, que apenas bastan á cubrir sus mas precisos gastos; pero ya el Ejecutivo los ha excitado para que propongan para el próximo año fiscal los arbitrios que estimen prudentes, sin que sean excivamente gravadas las municipalidades.

Las localidades que ocupan los Ayuntamientos para sus acuerdos, las Prefecturas y Subprefecturas para sus despachos, son propiedades municipales á ex-

cepcion de la de Jalpan, que, las de que se sirve son de propiedad particular, pagando sus rentas con cargo á gastos extraordinarios. En su mayor parte son cómodas, aseadas y bien amuebladas, especialmente las de Querétaro y San Juan del Rio.

Los Ayuntamientos cumplen con el deber que les imponen las ordenanzas vigentes; y procuran el ornato público, como muy extensamente se hará constar al tratar de las mejoras materiales, emprendidas todas en la época de la actual administracion; lo cual se hace constar no por una vana presuncion del Gobierno, sino porque creé que de ello resulta honra á las personas que las han emprendido: todo esto se debe al buen juicio de los pueblos y al sano criterio de los Colegios electorales, que han depositado su confianza en personas de instruccion, honradez y amor á las poblaciones, sin cuidar de su color politico y cubriendo con un velo los antiguos rencores de partido.

Querétaro en el ramo municipal dá señales de vida, despues del dilatado periodo de sueño en que se hallaba sumergido.

Pasemos á otro ramo:

## La Instruccion Pública.

Es el primero de los elementos de vida de toda sociedad culta y civilizada: asi lo comprende el Gobierno, por eso su empeño constante es y será procurarla en el Estado. Prueba irrefragable de tal verdad es la iniciativa de instruccion primaria que elevó á esta respetable Cámara en 15 de Noviembre del año anterior, adoptando por suyo, con algunas pequeñas mo-

dificaciones, porque le pareció bueno, el estudio que sobre punto tan esencial tenia emprendido la Sociedad Literaria de esta ciudad.

Guiado por el mismo noble empeño, y autorizado por la Cámara (decreto número 31,) recomendó á los profesores del Colegio Civil el estudio de una ley que reglamentara la instruccion secundaria, cohonestando las circunstancias que les eran bien conocidas, de fondos, localidad, útiles; y las particulares de la juventud que concurre al establecimiento; y el resultado del trabajo emprendido por aquellos ciudadanos, tambien con muy pequeñas modificaciones, lo examinó la respetable Cámara legislativa, y despues de su estudio y discusion, fueron expedidas las leyes números 15 y 18, en 20 y 29 de Diciembre último: leyes que en el humilde juicio del Gobierno van á influir muy eficazmente en el presente año, para el adelanto y progreso de la instruccion.

En el Estado existen varios establecimientos de la primaria y uno de la secundaria. Este es el Colegio establecido en esta ciudad, á cargo del Director C. Mariano Reyes. Las cátedras en él establecidas, los Profesores que las desempeñan, los autores que sirven de texto, y el número de alumnos que concurre, constan en la noticia que marcada con el número 7 va adjunta á este informe.

No tiene el Gobierno la presuncion de decir que ningunos elementos faltan para la perfecta enseñanza de los jóvenes que allí reciben instruccion; pero sí tiene el orgullo de asegurar que hay los mas esenciales, mejorados ya con los recursos que asignó el decreto número 59: que los Profesores son de los mas instruidos del Estado, de notoria honradez, de buena mo-

ralidad; que sus trabajos estan puntualmente retribuidos y que concurren diariamente sin faltar en lo mas mínimo á sus obligaciones y asistencia. A esto se debe el brillante resultado de los exámenes en el año que terminó, el que los alumnos obtuvieran el premio de sus vigiliass y trabajos, y los padres de familia la satisfaccion del adelanto de sus hijos, que se hizo público en la suntuosa distribucion de premios que tuvo lugar el 29 de Noviembre.

Si á los dignos Diputados á quienes el Gobierno dirige su voz, no pareciera importuno que este hiciera una pública manifestacion de su gratitud, por la parte esencial que tuvieron en la distribucion de premios, lo haria; pero no siendo ese el objeto de este informe lo continúa, pasando á hablar de la instruccion primaria.

La Junta de Caridad é instruccion la tiene á su cargo en el Distrito del Centro, conforme á la ley de 23 de Octubre de 1875. Los Ayuntamientos en los foráneos, conforme á la de 20 de Diciembre de 1877.

La Junta expresada sostiene con los fondos de que se hablará mas adelante, veintidos escuelas para niños de ambos sexos en número de dos mil ochocientos sesenta y dos. Están distribuidas convenientemente: en esta poblacion hay, de niños, una en la esquina que forman las calles de la Academia y Serafin; una en Carmelitas, una en la Cruz, una en Santa Rosa, una en San Sebastian, una en la Cárcel, una de niños y otra de adultos en Santiago y una de dibujo.

Las de niñas están situadas, una en la calle de la Reja, una en Carmelitas, una en la Cruz y una en San Sebastian.

En la Municipalidad de la Cañada hay cuatro, dos en el pueblo de este nombre para niños y niñas, y las otras dos en la nueva poblacion de Hércules, tambien para niños y niñas. Dos en cada una de las Municipalidades de Santa Rosa y Santa María del Pueblito: todas en muy buen estado y con profesores instruidos. En cuanto á los útiles, si no hay abundancia, no hay escases, y exitada la Junta de Instruccion por el Gobierno, ha tomadó ya lás medidas necesarias para llenar el hueco que se nota.

Los haberes de los Preceptores de ambos sexos estan cubiertos hasta el dia: las localidades y muebles están muy mejoradas y repuestos, debido esto al celo de los individuos que forman la Junta, y muy particularmente al Vicepresidente de ella C. Dr. Leon Covarrúbias y comisionado José Isla. Durante el año de 1877 han sido compuestos los establecimientos situados en Santa Rosa, el Indio triste y San Sebastian, este último casi hecho de nuevo: se han dotado de muebles todos, y la Academia de dibujo se tiene actualmente en obra y pronto estará concluida de una manera lujosa y elegante.

Los exámenes de los alumnos de ambos sexos tubieron lugar á fin de año, y el éxito fué en su mayor parte muy satisfactorio.

Existe en el Distrito del Centro otro Colegio á cargo de los Profesores Agustin y Luisa Orozco, que conforme al decreto número 25 subvenciona el Estado con seiscientos pesos anuales, y reciben instruccion gratuita por cuenta del Gobierno en él veinte alumnos de ambos sexos. El Gobierno está satisfecho de los adelantos de la juventud, de la moralidad de los

preceptores, y de la urbanidad y finos modales de los educandos.

Para todas las clases de la sociedad se proporcionan por la administracion pública los medios de abrir los ojos á la luz de la inteligencia.

En la calle del Sol divino existe una escuela para adultos, la tiene á su cargo el honradísimo y muy prudente abogado Don Zeferino Martinez: á ella concurren cuarenta y tres alumnos, y puede admitirse doble número, porque la comodidad del lugar en que está establecida lo permite. Los ramos de instruccion son los mas proporcionados á la edad de las personas que concurren.

Bien sabe V. H. que en la Cárcel pública ha tomado á su cargo el Profesor Sabino M. Arbizu la enseñanza. Tiene bajo su direccion ochenta y nueve alumnos: los trata con una paciencia no muy comun: procura á la vez inspirarles horror al vicio, y en materia de escritura muy particularmente, hay adelantos envidiables. No tiene duda que este establecimiento es uno de los de mas utilidad.

En cuanto á la Academia de dibujo, preciso es que el Ejecutivo se permita llamar la atencion de la Cámara. El Sr. D. Baltazar Reyes Sevilla la dirige: esta es una garantia para los ciento ochenta alumnos que la frecuentan dos veces al dia, pues sabidas son en Querétaro la instruccion y moralidad del Director; y por tanto, este utilísimo plantel es uno de los que mas merecen la proteccion de la autoridad. En comunicacion que este dirigió al Gobierno con fecha 20 de Febrero pide mesas, modelos, libros de testo para el dibujo lineal para niños y artesanos, que desean dedicarse á ese estudio, y que se le proporcionen algunas personas